



Buenos Aires, 29 de octubre de 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CFCyE N° 183/02 y Resoluciones CFE Nos.32/07 y 184/12, demás normas concomitantes y,

CONSIDERANDO:

Que es política de este Consejo Federal consolidar los vínculos entre las distintas jurisdicciones para llevar adelante las disposiciones establecidas en la Ley N° 26.206 con respecto a la educación a distancia.

Que resulta necesario realizar acciones conducentes al logro de los propósitos contenidos en el Título VIII de la Ley de Educación Nacional.

Que la educación a distancia forma parte de la política educativa nacional.

Que, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26.206 y los acuerdos del Consejo Federal que avanzan en disposiciones relativas a la educación obligatoria y educación superior, están en proceso de revisión los criterios que regulan esta opción pedagógica.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de los integrantes de este Consejo Federal a excepción de las provincias de Santa Cruz y Tucumán por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 53º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acordar que se extienden hasta el 31 de diciembre de 2015 los plazos de vigencia de los dictámenes expedidos por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia de aprobación plena y con reservas por dos años, que caduquen en el año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Arbitrar a través de la SECRETARÍA GENERAL del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN las medidas administrativas necesarias para extender la validez nacional de las ofertas comprendidas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Las propuestas educativas previstas en el artículo 1º de la presente deberán presentarse en el año 2015 ante la Comisión Federal de Registro y Evaluación



Consejo Federal de Educación

Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia para una nueva evaluación con las adecuaciones que atiendan los señalamientos de los dictámenes, en caso que correspondiera, y ajustadas a las normas vigentes en la fecha de presentación.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que sólo podrán acceder a la convocatoria del año 2014 aquellas instituciones cuyas ofertas tengan antecedentes de implementación y hayan obtenido dictámenes de no aprobación o aprobación con reservas por un año emitidos hasta diciembre de 2013 y nuevas propuestas formativas a distancia correspondientes a estudios de nivel secundario, tecnicaturas con marcos de referencia aprobados hasta la fecha por este Consejo Federal y postítulos docentes.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

Resolución CFE Nº 211/13